Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO

REGIMEN PARA CONTRATACIONES DEROGA ORDENANZA 535

Paraná, 25 de marzo de 1987.

VISTO la necesidad de actualizar los límites establecidos para el Régimen de las Contrataciones del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar la correspondiente -- disposición que adecue las contrataciones de la Universidad.

Que corresponde designar a las autoridades que autoricen y aprueben los actos licitarios.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de - las atribuciones otorgadas por el Artículo N° 63 del Estatuto Universitario (Ordenanza N° 521).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- El Rectorado, Las Facultades Regionales y las Unidades Académicas Subregionales que componen esta Universidad observarán el cuerpo de disposiciones establecidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de compras y - ventas, contratos de locación, arrendamientos,trabajos y suministros, con los límites y excepciones indicadas en las - mismas y las que se dicten en el futuro.

ARTICULO 2°.- Los llamados a licitación y la adjudicación de las contrataciones que se efectúen conforme a lo establecido

//..

REGISTRADO

..//

en el artículo 1°, se autorizarán y aprobarán de acuerdo con su monto, por las autoridades que a continuación se indican:

	AUTORIZACION	APROBACION
Consejo Superior	Sin límite	Sin límite
Rector o Consejo Académico	Sin límite	Hasta ~~A~~ 40.000.-
Decano	Sin límite	Hasta ~~A~~ 30.000.-
Director Unidad Subregional	Sin límite	Hasta Licitación Privada.-

ARTICULO 3°.- El Director General de Administración podrá autorizar y aprobar las contrataciones hasta el monto máximo establecido por las licitaciones privadas.

ARTICULO 4°.- Derogar la Ordenanza 535.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 574

U.T.N.

ING. JUAN CARLOS RECALCATT
RECTOR